

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES TIPO GRÚA CON PLATAFORMA Y CANASTILLA PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, SALLATO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. RAQUEL SALDAÑA ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento, es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento, y representar a éste, y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes; y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio, y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de dos mil veinticuatro, y acude a celebrar el presente contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes, para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para la adquisición de **vehículos terrestres tipo grúa, con plataforma y canastilla; requeridos por el departamento de Alumbrado Público del Municipio de San Francisco de los Romo; cuyo proceso de contratación es mediante licitación pública nacional número MSF-IPN-02-2025, con fecha de fallo 11 de Junio de 2025.**

I.10. Que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Participaciones Federales 2025**.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **ÁREA REQUIRENTE: Departamento de Alumbrado Público y la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **SALLATO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita, con la exhibición de la copia de Escritura Pública número 47174, del Tomo 616, de fecha 22 de Abril de 2021; otorgada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público No. 6, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro; con Folio Mercantil electrónico 202100247017.

II.2. Que la personalidad de representante legal, con que se ostenta la **C. RAQUEL SALDAÑA ALVARADO**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 47174, del Tomo 616, de fecha 22 de Abril de 2021; otorgada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público No. 6, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro; con Folio Mercantil electrónico 202100247017.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Paseo Atenas, número 674, colonia Tejada, del

Municipio Corregidora, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76904, con correo electrónico: sallatocomercializadora@gmail.com y número de teléfono 449-349-40-83.

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **SCO210422TV8**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos, para prestar los servicios que más adelante se estipulan; y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés; en el entendido de que si así fuera, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración, y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a proporcionar la adquisición de vehículos terrestres tipo grúa con plataforma y canastilla, requeridos por el departamento de Alumbrado Público para el Municipio de San Francisco de los Romo, como se desglosa a continuación:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GARANTÍA
3	PIEZAS	 <p style="text-align: center;">CAMIÓN MARCA DELIVERY 9.170 MOD 2025 VOLKSWAGEN</p> <p>Motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor de 4 cilindros en línea cummins isf 3.8l • Potencia: 165 hp/123kw a 2600 rpm • Torque: 442 lb-pie (600 nm), a 1100-1700 rpm • Sistema de inyección common rail • Control de emisiones euro 5 • Tecnología de emisiones scr (urea) <p>Caja de cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo: eaton eso 6106 • Accionamiento: manual a cables • N° de marchas: 6 adelante (sincronizadas) 1 reversa <p>Eje trasero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eje trasero rígido • Modelo dana 284hd • Suspensión tipo eje rígido • muelles parabólicos • Mamortiguadores hidráulicos de acción doble • Paso diferencial 4.10 • Capacidad 12,345 lbs 	<p>Carrocería 1 año a partir de la fecha en que se le comience a dar uso.</p> <p>Contra fallas, defectos de fábrica, y/o vicios ocultos</p> <p>Grúa articulada, 2 años a partir de la fecha en que se le comience a dar uso.</p>
		<p>Dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo hidráulica integral con esferas recirculantes • Modelo bosch 8014 plus 	

Chasis:

- Chasis modular con largueros simples , con drop y perfil u Constante en la plataforma de carga
- Amortiguadores hidráulicos telescópicos de acción doble
- Capacidad de carga 7,054 lbs

Embrague:

- Tipo monodisco, revestimiento orgánico
- Marca valeo
- Accionamiento pull type, accionamiento hidráulico
- Diámetro del disco 362 mm con asistencia neumática

Eje delantero:

- Eje delantero tipo "viga "i" en acero forjado"
- Modelo dana sa036s
- Suspensión independiente
- Muelles parabólicas

Ruedas y neumáticos

- Rines de acero 6x17.5"
- Neumáticos 215/75r17.5

Sistema de frenos

- Frenos abs + ebd
- Tipo neumáticos / circuito tambor
- Freno de estacionamiento a cámara de doble acción
- Actuación ruedas traseras
- Freno de motor n/a

Sistema eléctrico

- Tensión nominal de 24v
- Batería 2 x (12 v - 100 ah)
- Alternador 80a- 28v

Tanques de combustible:

- Tanque de combustible de plástico 150lt izquierdo
- 23 adblue

Desempeño (cálculo teórico):

- Relación de reducción eje trasero 4.10:1
- Velocidad máxima (km/h) 125
- Capacidad de subida con pvb (%) 40
- Arranque en rampa pvb (%) 25

Dimensiones (mm)

- Distancia entre ejes 4,400
- Voladizo delantero 1,260
- Voladizo trasero 2,125
- Largo total 7,785
- Ángulo de entrada 23°
- Ángulo de salida 17°
- Altura 2,440
- Altura de la plataforma de carga 845

	<ul style="list-style-type: none"> •Dist. Min. Entre el eje delantero e implemento 725 •Ancho máximo delantera (con retrovisores) 2,685 •Ancho máximo trasero 2,162 •Ancho de vía trasero 1,674 •Vano libre delantero 192 •Vano libre trasero 166 •Ancho entre los largueros 860 •Diámetro de giro (m) 16.7 <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Clima en la unidad 	
	<p style="text-align: center;">GRÚA HIDRÁULICA ARTICULADA MARCA HIAB MODELO XCL6B-2</p> <p>Capacidad de elevación 4.6 toneladas metro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base, columna, dos brazos articulados, dos extensiones hidráulicas. +1 ext.manual • Altura en vertical 10.1 mts • Block v30h para operar 6 funciones hidráulicas. • Gatos estabilizadores hidráulicos de apoyo extensibles y abatibles con una apertura de 4.7 m. • Pendiente máxima de trabajo de 5º, presión de trabajo de 24.0 mpa. • Sistema de válvulas piloteadas contra sobre carga. • Filtro hidráulico. Un gancho de carga. <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Lifting capacity (knm) 45 • Lifting capacity (tm) 4.6 • Outreach - lifting capacity, standard (m-kg) 2.7-1820, 3.8-1260, 5.4-860,7.2-640. • Outreach - lifting capacity, manual extensions (m-kg) 9.1-440 • Hydraulic outreach, standard (m) 7.3 • Hydraulic boom extension (m) 3.5 • Outreach, manual extensions (m) 9.3 • Lifting height above installation level, hydr/man (m) 9.6 • Rec. Oil flow (l/min) 25-30 • Working pressure (mpa) 24 • Oil in tank (l) 35-65 • Tank capacity (l) 40-75 • Slewing angle (°) 410 • Max slope viable at full capacity (°) 5 • Slewing torque, gross (knm) 7.7 • Slewing speed (°/s) 15 • Lifting speed at standard hydraulic outreach (m/s) 1.4 • Height in folded position (mm) 1900 • Width in folded position (mm) 2160 • Install space required with hose and pipe kit (mm) 655 • Crane in standard version without stabilizer system (kg) 810 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Frame attachments (kg)28-30 • Stabilizer system equipment (kg) 105-160 							
	<p>Plataforma carrepesa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Plataforma: canal estructural con bastidores de 6" de alto y cargadores •de 4" de alto. •Postes: en cuadrado de 2 ½" calibre 3 /16 y 9. •Alerones de centro: 30 piezas soldados a 15 cargadores en canal de 4". •Soldadura: 6018 ,6010 y 6013 además de micro alambre. •Estribo trasero: acero al carbón troquelado calibre 10. •Redilas laterales: lamina lisa en calibre 14 con ptr de 1 ½" calibre 14 •Tipo abatible con varilla de ½" de seguridad. •Piso: en tablón canadiense de 1 ½" •Sobre piso: en lámina anti derrapante calibre 14 <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Resistente a la corrosión con tratamiento de fondo anticorrosivo y acabado en pintura alquídálica, en color blanco y terminado con cinta reflejante alrededor de bastidor y porta luz trasero •Luces: todas tipo led •Capacidad de carga hasta 24 mil lb. <p>Dimensiones exteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Largo total 17' 6" •Ancho total 98" •Altura cabecera frontal 51" •Altura porta luz tapa trasera 12" •Altura postes delanteros 61" •Altura postes traseros: 22" 							
	<p>Canastilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Canastilla fabricada en fibra de vidrio •Ideal para un operador y hasta 2 operadores * •Capacidad de carga 180 kg. •Terminado en gelcoat, color blanco •Escalón de acceso con cinta anti derrapante •Disponibile en las siguientes dimensiones: 24"x24"x42" •Cumple la norma ansi/sia a92.2 							
		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$6,193,980.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$991,036.80</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$7,185,016.80</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$6,193,980.00	I.V.A.	\$991,036.80	GRAN TOTAL	\$7,185,016.80
SUBTOTAL	\$6,193,980.00							
I.V.A.	\$991,036.80							
GRAN TOTAL	\$7,185,016.80							

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", por concepto de contraprestación, por la adquisición de vehículos terrestres tipo grúa con plataforma y canastilla requeridos por el departamento de Alumbrado Público, para el Municipio de San Francisco de los Romo, será por un subtotal de \$6,193,980.00 (seis millones cientos noventa y tres mil novecientos ochenta pesos /100 M.N.), más la cantidad de \$991,036.80 (novecientos noventa y un mil treinta y seis pesos 80/100 M.N.), por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de \$7,185,016.80 (siete millones ciento ochenta y cinco mil dieciséis pesos 80/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago por la adquisición de vehículos terrestres tipo grúa con plataforma y canastilla requeridos por el departamento de Alumbrado Público para el Municipio de San Francisco de los Romo, a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará el Municipio de San Francisco de los Romo.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentarla, de manera impresa (en original), en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO"; misma que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com; junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación; mismo que deberá estar a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco, en el que precise que "EL PROVEEDOR", es el beneficiario de la cuenta; así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

V.- Entregada la factura y en el supuesto de que ésta presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PROVEEDOR" está conforme de recibir el pago en Moneda Nacional, en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan, que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio; así como el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.– “EL PROVEEDOR” se compromete a la entrega, dentro de los 45 días naturales a partir de la notificación del fallo de adjudicación.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.– “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a entregar los vehículos terrestres tipo grúa con plataforma y canastilla requeridos por el departamento de Alumbrado Público, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, fraccionamiento San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300. Siendo responsables de recibirlos, el Jefe de Departamento Alumbrado Público, así como el Director de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.– “EL PROVEEDOR” garantiza que se compromete a proporcionar la calidad de los bienes de manera adecuada y a satisfacción del ente requirente; así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes. En cuanto a la carrocería esta será de un año a partir de la fecha en que se le comience a dar uso; misma que será contra fallas, defectos de fábrica y/o vicios ocultos. Respecto a la Grúa articulada, esta será de dos años a partir de la fecha en que se le comience a dar uso y será contra fallas, defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” deberá garantizar a favor de “EL MUNICIPIO”, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue

a favor del "MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO", por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente contrato, estará vigente a partir del día 11 de Junio de 2025, y hasta el 26 de Julio del año 2025.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR", en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"; ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar

información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan; y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. Las partes manifiestan expresamente, que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna; por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR"; en el entendido, de que éste último, es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PROVEEDOR", con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste, deslinda a "EL MUNICIPIO", de toda responsabilidad laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole, por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada, de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados; y se demuestre, que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**; en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PROVEEDOR" alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al área requirente, en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas, o del área competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PROVEEDOR" se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.


5.- Cuando "EL PROVEEDOR" presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMO.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


POR "EL PROVEEDOR"




C. RAQUEL SALDAÑA ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SALLATO COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja es parte integral del contrato para la adquisición de vehículos terrestres tipo grúa con plataforma y canastilla requeridos por el departamento de Alumbrado Público, para el Municipio de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la C. Raquel Saldaña Alvarado, en representación de Sallato Comercializadora S.A. DE C.V., en fecha once de junio de dos mil veinticinco.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN



L.C.D.A. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL GOBIERNO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO